



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001 31 03 004-2022-00104 00
Demandante(s)	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado(s)	PEDRO PABLO MARIN NARVAEZ
Asunto	ACEPTA RENUNCIA
AUTO SUSTANCIACIÓN	043V

2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado Víctor Yovanny Prieto Sierra, **T.P. 214766 del C. S.** de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto.

Igualmente, se requiere al demandante para que proceda a nombrar nuevo apoderado para que represente sus intereses dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

